

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 155

Lunes, 13 de Agosto de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Ignacio Reviejo Salamanca y otros 2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo a M. Carmen Pedraz Fraile 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- ORDEN EYE/638/2012, de 12 de julio, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones dirigidas a Formación Industrial. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación inicial de modificación relación de puestos de trabajo 16
- Extracto de acuerdos por la junta de Gobierno en sesión Ordinaria el 9 de julio de 2012 17
- Extracto de acuerdos por la junta de Gobierno en sesión Ordinaria el 23 de julio de 2012 19
- Extracto de acuerdos por la junta de Gobierno en sesión Ordinaria el 30 de julio de 2012 20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de la concesión y utilización del distintivo empresa socialmente comprometida con la igualdad 22

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Padrones de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y otros 29

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012 30

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación provisional expte. de imposición de ordenanza del aparcamiento de camiones en parking municipal 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.647/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-416 / 2012	IGNACIO REVIEJO SALAMANCA	25.1	301 €
AV-431 / 2012	MOHAMED EL HAMDAR	25.1	330 €
AV-414 / 2012	ALEJANDRO ANTONIL HERNANDEZ	25.1	330 €
AV-219 / 2012	LAURENTIU CIPRIAN SIMA	26.h)	70 €
AV-383 / 2012	ENRIQUE MENDOZA GARCÍA	26.h)	100 €
AV-539 / 2012	MARÍA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	26.f)	150 €



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.633/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 23 de julio de 2012

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
PEDRAZ FRAILE	07860045W	05201200000123	19,53	3%	20,42	30/03/2012 30/03/2012	COLOCACIÓN POR
M. CARMEN				5%	20,82		CUENTA AJENA
				10%	21,81		
				20%	23,80		



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.642//12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 149 de 3 de agosto de 2012.

ORDEN EYE/638/2012, de 12 de julio, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a Formación Industrial.

Los Reglamentos de seguridad industrial establecen en la mayor parte de los casos que las instalaciones reguladas por los mismos deberán ser ejecutadas y, en su caso, mantenidas o conservadas por profesionales habilitados que posean la cualificación necesaria, y en algunos casos los carnés profesionales o las certificaciones correspondientes.

La Orden de 7 de noviembre de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, recoge en un solo texto los requisitos para obtener los carnés previstos en los distintos Reglamentos, así como las condiciones que deben de cumplir las entidades de Formación Autorizadas para la impartición de los cursos reglamentarios previstos en la normativa de Seguridad Industrial.

Con la publicación de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y los Reales Decretos de desarrollo de la misma, en especial el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, y el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, se han suprimido los carnés de instalador o mantenedor en la mayoría de los Reglamentos. Pero sigue siendo obligatorio que las empresas instaladoras o mantenedoras estén inscritas en el correspondiente registro de la Administración y dispongan de personal debidamente cualificado para poder ejercer. Para la cualificación de estas personas, la nueva normativa admite varias posibilidades, entre las que se incluye un examen ante la Administración, en la mayoría de los casos. Aun cuando la Orden de 7 de noviembre de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas deba considerarse superada en algunos aspectos por lo previsto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y la normativa que la desarrolla, sigue estando vigente lo regulado en la misma sobre la realización de exámenes y seguimiento de cursos para prepararlos, si bien no como única opción, sino como una opción más dentro de las posibilidades contenidas en cada Reglamento concreto. Por otro lado, aun cuando no siempre se exigen cursos obligatorios para presentarse a los exámenes, si se exigen conocimientos e incluso temarios concretos para superarlos. De donde se deduce la conveniencia de promover la realización de cursos adecuados impartidos por entidades específicamente dedicadas a esta función.

Por todo lo expuesto se hace necesario publicar una nueva orden adecuada a lo previsto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y su desarrollo, que derogue y sustituya la anterior Orden EYE/480/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones dirigidas a Formación Industrial modificada por Orden EYE/2290/2009, de 10 de diciembre y Orden EYE/1704/2010, de 10 de diciembre.

Por lo tanto, la realización de todos estos cursos de preparación para los exámenes de carnés o cualificaciones profesionales debe ser potenciada para elevar la cualificación técnica de los pro-



fesionales que realizan las instalaciones incluidas en los Reglamentos que se basan en criterios de seguridad industrial.

Así mismo, es necesario actualizar los conocimientos de aquellos profesionales que, aún disponiendo ya del oportuno carné o de la cualificación adecuada, necesitan adaptarse a las nuevas tecnologías y a los Reglamentos de nueva publicación. Debe, además, darse un tratamiento especial cuando los nuevos Reglamentos prevean la posibilidad de convalidar los carnés o cualificaciones existentes.

Igualmente, es necesario actualizar los conocimientos de aquellos titulados que ejecutan los proyectos, direcciones de obra o inspeccionan las instalaciones sometidas a Reglamentos de seguridad industrial.

Para la aprobación de la orden se han tenido en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La necesidad de la adecuada formación de los distintos agentes que intervienen para garantizar la seguridad industrial viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones la Consejería de Economía y Empleo, aprobado por Orden de esta Consejería de 26 de enero de 2009.

Las ayudas que sean convocadas al amparo de las presentes bases se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

Se tienen en cuenta, asimismo, los criterios previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, la Ley 2/2010 de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos de Castilla y León establecen, entre otras cuestiones, el deber de la Administración de facilitar el acceso por medios electrónicos a los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, recogiendo como un derecho de los ciudadanos el poder relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos.

Por todo ello se considera necesario redactar una nueva orden que sustituya a la Orden EYE/480/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones dirigidas a Formación Industrial en la que se tenga en cuenta la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la normativa de desarrollo de la misma, así como la posibilidad de tramitación telemática de las subvenciones.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



DISPONGO

ARTICULO ÚNICO.

Se aprueban las Bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones dirigidas a Formación Industrial que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente orden deroga la Orden EYE/480/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Formación Industrial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

DIRIGIDAS A FORMACIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Base 1.^a– Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta orden, tienen por objeto conseguir la adecuada formación de los diversos profesionales que intervienen como agentes necesarios conforme a lo dispuesto en los distintos Reglamentos de seguridad industrial.

Base 2.^a– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones, en los términos previstos en estas Bases, las personas jurídicas, públicas o privadas, así como las agrupaciones de personas jurídicas, agrupaciones profesionales o asociaciones que realicen las actividades previstas en las mismas, que tengan la consideración de PYME, siempre que los proyectos objeto de subvención se localicen en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser uno de los Centros Tecnológicos integrados en la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León.

b) No tener ánimo de lucro.

Se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), aquella empresa que reúna los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan



categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

Los beneficiarios deberán cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en los términos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No podrán tener la condición de beneficiarios los solicitantes incluidos en el artículo 13 punto 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.^a– Actividades Subvencionables.

1.– Serán subvencionables las actividades formativas que se indican a continuación:

a) Cursos sustitutivos de titulación para la obtención de los carnés o cualificaciones profesionales, pudiendo incluir también la formación relativa a los Reglamentos específicos.

b) Cursos de reciclaje para la convalidación de carnés o cualificaciones existentes por otros nuevos, en el caso que se prevea esta posibilidad con motivo de la publicación de nuevos Reglamentos.

c) Cursos de conocimientos para profesionales que actúen en los ámbitos de los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial.

d) Cursos para técnicos titulados, de formación técnica y reglamentaria para el desempeño de las actividades de proyecto, certificación, ensayo, verificación, inspección o auditoría establecidas por los Reglamentos de Seguridad Industrial.

e) Cursos preparatorios para los exámenes de cualificación profesional previstos en los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial.

Las acciones formativas indicadas en el punto a) solamente podrán solicitarse por parte de aquellas entidades que hayan sido autorizadas para dar cursos de formación de conformidad con lo previsto en la Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para las acciones formativas previstas en el punto b) el reconocimiento para impartir los cursos de reciclaje puede haberse obtenido con anterioridad a la solicitud de subvención o solicitarse a la vez que ésta; en este último caso la subvención que se conceda quedará condicionada a que la entidad sea reconocida para impartir los cursos para los que solicita la subvención.

2.– Serán susceptibles de subvención las actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año correspondiente a cada convocatoria.

3.– Para cada convocatoria no se subvencionarán más de dos cursos de la misma materia en una provincia por beneficiario.

4.– Un mismo beneficiario no podrá solicitar más de 30 cursos en cada convocatoria.

5.– El número mínimo de alumnos deberá ser de 10 por cada curso.

6.– El número mínimo de horas deberá ser de 10 por cada curso.

Base 4.^a– Cuantía de la Subvención y Criterios de Valoración.

La cuantía de la subvención será del 75% del gasto de la acción formativa, excluido el IVA y el máximo de la subvención no podrá sobrepasar los 4.508 € por curso. No obstante, para accio-



nes formativas incluidas en Base 3.^a, punto 1a) podrán alcanzar 7.212 €, cuando la duración de los cursos para la obtención de carnés o documentos de cualificación supere 120 horas. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006), las ayudas destinadas a la formación industrial tendrán la consideración de minimis y el importe total de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores sea superior a 200.000 euros.

El coste horario máximo subvencionable por curso, calculado como el coste total del curso dividido entre las horas lectivas del mismo no podrá superar los 200 €. Los proyectos que se presenten para la realización de las actividades contempladas en las presentes bases serán valorados por una comisión de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes criterios y con la puntuación que se establece a continuación:

1.- Cursos de reciclaje de instaladores para canjear carnés o cualificaciones antiguos por otros nuevos, en el caso de publicación de nuevos Reglamentos: 6 puntos.

2.- Cursos reglamentarios sustitutivos de titulación para la obtención de los carnés o cualificaciones profesionales: 2 puntos.

3.- Cursos de preparación para la presentación a exámenes de cualificación ante la Comunidad Autónoma: 1 punto.

Los cursos sustitutivos de titulación del apartado 2, no podrán obtener esta puntuación.

4.- Cursos sobre Reglamentos de seguridad industrial de reciente publicación: 3 puntos.

Se considerarán como tales los publicados en los últimos 3 años.

Los cursos de reciclaje no puntuarán en este apartado, al considerarse esta puntuación ya incluida en el apartado 1 en este tipo de cursos.

5.- Calidad técnica del proyecto propuesto: Hasta 5 puntos. En este punto se valorará la coherencia entre los objetivos planteados, las acciones propuestas, los medios que se prevean (métodos didácticos, equipos para la formación, documentación y casos prácticos que se entregarán a los alumnos) y presupuesto previsto.

6.- Necesidad de personal cualificado en una especialidad de interés para el tejido industrial de Castilla y León: Hasta 5 puntos. En este punto se valorarán las demandas de formación en las materias del curso, las solicitudes de exámenes en las últimas convocatorias, así como el número de profesionales inscritos en el Registro de Instaladores para cada especialidad.

7.- Utilidad de la acción formativa y la aportación que supone en el área técnica que se trate: Hasta 5 puntos. En este punto se valorarán especialmente los cursos relacionados con Reglamentos cuyo incumplimiento produzca con más frecuencia accidentes para las personas o daños para las cosas.

8.- Equipo docente y experiencia de la entidad de formación: Hasta 5 puntos. Se valorarán la titulación académica y la experiencia relacionada con las materias del curso a impartir, tanto la experiencia docente como el trabajo realizado en actividades relacionadas con la formación. En especial, en el caso de clases prácticas, se valorará el ser profesionales habilitados relacionados con los cursos a impartir. Se valorará también la experiencia formativa de la entidad de formación en los tres últimos años en relación con las acciones formativas que se soliciten o en otras de formación industrial similares.

9.- Realización de los cursos por las Asociaciones o Federaciones de Instaladores o por los Colegios Profesionales de técnicos con competencias específicas en materias de seguridad industrial: 3 puntos.



10.- Que no se hayan realizado cursos en la misma provincia en años anteriores. Si no se hubieran realizado cursos para los mismos temas en los dos años anteriores, con excepción de aquellas provincias en las que se concedió curso y este no se realizó por falta de alumnos: 2 puntos.

11.- Las entidades que acrediten hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.1 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tendrán una puntuación adicional de 3 puntos en todos los cursos para los que soliciten subvención.

Cada miembro de la comisión de evaluación valorará, cuando proceda, cada criterio de 0 a 5 puntos.

La puntuación de cada proyecto será la media aritmética de las puntuaciones que den los miembros de la comisión de evaluación.

Se ordenarán los proyectos por orden de prelación y se seleccionarán los que tengan mayor valoración, hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate se dará preferencia a las entidades que acrediten hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. Si persistiera el empate se decidirá por el orden de registro de entrada de las solicitudes.

Base 5.^a– Gastos Subvencionables.

1.- Serán subvencionables los siguientes costes:

- a) Costes del personal docente.
- b) Gastos de desplazamiento del personal docente.
- c) Otros gastos corrientes tales como materiales, y suministros vinculados directamente a la acción formativa.
- d) Amortización de los instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación de que se trate.
- e) Coste de servicios de asesoría en relación con la acción de formación.
- f) Costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) hasta un importe equivalente al 10% de los demás costes subvencionables indicados en las letras a) a e).

Base 6.^a– Compatibilidad.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006), las ayudas de minimis concedidas al amparo de las presentes bases, no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En ningún caso el importe de las subven-



ciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Base 7.^a– Subcontratación.

El beneficiario de la acción subvencionada podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre. No obstante, no se admite la subcontratación en lo referente a dirección, coordinación y programación. La subcontratación con personas o empresas vinculadas con la beneficiaria necesitará autorización expresa de la Dirección General de Industria.

CAPÍTULO II

Procedimiento de Concesión

Base 8.^a– Iniciación del Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases será el correspondiente al régimen de concurrencia competitiva y se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página Web de la Junta de Castilla y León.

Base 9.^a– Solicitudes.

1.– Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al Director General de Industria e Innovación Tecnológica, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> conteniendo los datos personales completos y claramente expresados, acompañada de la documentación e información que se indique en la correspondiente convocatoria.

La presentación de las solicitudes y documentación que se deberá adjuntar podrá realizarse directamente en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

Por la complejidad de la documentación que debe aportarse se excluye la presentación por telefax prevista en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).



Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2.- La solicitud de las subvenciones previstas conllevará la autorización del solicitante para que la Junta de Castilla y León obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, punto 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante el solicitante podrá denegar esta autorización en los términos indicados en este artículo, en cuyo caso deberá presentar los correspondientes justificantes.

En cualquier caso, los beneficiarios de las presentes subvenciones que no tengan ánimo de lucro podrán acreditar sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por el procedimiento de «acreditación simplificada», mediante una «declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,» de acuerdo con lo previsto en el Art. 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones. El resto deberán acreditar estar al corriente de estas obligaciones previamente a la propuesta de Resolución, en el caso de los solicitantes, y, además, antes de la propuesta de pago, en el caso de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

3.- En todo caso los modelos de solicitud de las subvenciones que se establezcan con cada convocatoria, así como la documentación que se determine en la misma, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y la Orden ADM/61/2011, de 20 de enero, por la que se amplía el Catálogo de Simplificación Documental y se modifica el Anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009. Así mismo se tendrán en cuenta las Órdenes posteriores que amplíen este Catálogo de Simplificación Documental.

Base 10.ª- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica a través del Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial. Este mismo órgano efectuará la Propuesta de Resolución, una vez recibido el informe de la Comisión de Valoración.



Base 11.ª– Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial.
- Secretario: El Jefe de Sección de Formación e Incentivos a la Seguridad Industrial.
- Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica nombrados por el Director General.

La Comisión de Valoración emitirá informe previamente a la Propuesta de Resolución.

Base 12.ª– Resolución.

1.– La competencia para resolver las solicitudes que se presenten al amparo de las presentes bases corresponderá al Consejero de Economía y Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o des-concentraciones que puedan efectuarse.

2.– El plazo para resolver cada convocatoria y notificarla será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. En la Resolución de concesión deberá constar la cuantía de la subvención concedida.

3.– Se deberá comunicar a la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica el inicio de la actividad formativa, esta comunicación se presentará tanto para los cursos a los que se haya concedido subvención como para aquellos cursos que habiéndose solicitado subvención estén pendientes de la resolución de la convocatoria. Para esta comunicación se presentará la siguiente documentación:

- Calendario con fecha de iniciación y terminación del curso y horario.
- Dirección de las aulas y centros donde se imparten las clases teóricas y prácticas.
- Relación del profesorado y su currículum.
- Relación de alumnos indicando su situación laboral.

En el caso de que la acción formativa ya hubiera comenzado en el momento en que se presente la solicitud, se deberá comunicar este hecho y presentar la documentación señalada junto con la solicitud.

En el resto de los casos se deberá presentar esta comunicación una semana antes de su inicio.

Esta comunicación de inicio de los cursos se podrá presentarse por telefax en la forma prevista en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre.

4.– En la publicidad de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá incluir el identificador corporativo de la Consejería de Economía y Empleo, el texto «Acción formativa subvencionada por la Junta de Castilla y León» y mencionar la orden de la convocatoria.

5.– Contra la resolución por la que se concede o deniega la subvención, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud



de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 13.ª– Renuncia.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento general de Subvenciones.

Base 14.ª– Incidentes posteriores a la concesión.

En el caso de que se produjesen circunstancias excepcionales que aconsejen modificar las condiciones de la subvención se presentará solicitud razonada con la documentación que proceda, antes del vencimiento del plazo para ejecutar la actuación subvencionada. La resolución será dictada por el órgano que resolvió la concesión de la subvención, previo informe de la comisión de evaluación. Se entenderán causas excepcionales para modificar la subvención la publicación de nueva normativa en relación con la actividad formativa. Igualmente, cuando el número de alumnos que soliciten una acción formativa sea menor de 10, podrá valorarse que la formación se imparta en provincia distinta de aquélla para la que se concedió la subvención, pero deberán tener preferencia los solicitantes de la provincia para la que se concedió originalmente.

En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterarán la finalidad de la misma.

Base 15.ª– Justificación y Pago.

Las subvenciones concedidas serán satisfechas, previa justificación de haber efectuado el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, mediante aportación a la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de participantes (alumnos y profesores).
- c) Justificantes de todos los pagos relativos a la realización de la acción formativa objeto de la subvención.
- d) Documentos acreditativos de la publicidad realizada y un ejemplar del material didáctico entregado a los participantes, preferentemente en formato electrónico.
- e) Acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso, de la no sujeción a esta normativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad de Castilla y León. En el caso de haberse alegado alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se justificarán estas circunstancias.



f) En su caso, declaración responsable de la entidad de las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.

El plazo para presentar la justificación de la realización de la acción formativa será de 30 días naturales a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas. No pudiendo ser en ningún caso la fecha de este plazo posterior al 5 de noviembre de cada año natural.

El pago se hará por transferencia bancaria a las cuentas indicadas por los solicitantes.

Base 16.^a– Criterios de Graduación de Incumplimientos.

La no realización de la actividad formativa o la realización de la misma de forma deficiente supondrá la anulación de la subvención concedida.

En el caso de que los gastos justificados que cumplan estas bases sean inferiores a los previstos para conceder la cuantía de la subvención, ésta se rebajará para ajustarla al 75% de los gastos reales que sean subvencionables.

En el caso de que aplicando lo previsto en el punto anterior la cantidad a pagar sea inferior al 50% de la subvención concedida, se estimará que no se han cumplido las condiciones para conceder la subvención, por lo que no se abonará cuantía alguna.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.701/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Diputación, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día treinta de julio de dos mil doce, ha acordado:

Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial, modificando en este sentido dicha Relación de Puestos de Trabajo, publicada en el B.O.P., el lunes 10 de enero de 2011:

Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Código: F03ECN931-1

Denominación del Puesto: Técnico Economista - Interventor Delegado

Escala: Administración Especial, Gr/Sub. AI

Complemento de Destino: Nivel 30

Ávila, a 8 de Agosto de 2012

El Presidente en funciones, *llegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.688/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 9 DE JULIO DE 2012.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2012.

1.- Se dio cuenta de las sentencias que se indican: del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila (números 151/2012 y 143/2012) y del Juzgado de lo Social número 1 de Ávila (número 238/12).

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia: Adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-649. Acceso a Zapardiel de la Cañada" y rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2012 (3.3.- Bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes año 2012).

3.- Aprobar la certificación nº 14 y revisión de precios del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales (Zona 1)".

Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general para el año 2012.

4.- Se concedieron, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos y operaciones de tesorería a los siguientes ayuntamientos y mancomunidad: Muñopepe, El Hornillo, Narros del Puerto, Peguerinos y Mancomunidad Sierra de Ávila Este. Asimismo se denegó la prórroga de seis meses, solicitada por el ayuntamiento de la Colilla, para amortizar la operación de tesorería formalizada por ese ayuntamiento el día 30 de mayo de 2011, por importe de 40.000 euros.

5.- Aprobar las facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos Ayuntamientos de la provincia con problemas de contaminación por arsénico y nitratos correspondientes al mes de mayo de 2012.

6.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a ayuntamientos de la provincia, para la celebración de fiestas Celtas y Vetonas en municipios de la provincia de Ávila.

Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades de carácter turístico.

Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la pro-



vincia de Ávila, e igualmente el modelo de Convenio de colaboración a formalizar entre la Diputación Provincial de Ávila y los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

Aprobar las bases de la V edición del premio periodístico "Benjamín Palencia" y designar a los miembros del jurado de este premio.

7.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cardeñosa, para el funcionamiento del Aula Arqueológica del Castro de las Cogotas y designar a los miembros de la Comisión de Seguimiento del mismo.

8.- Designar un representante de la Fundación Santa Teresa en Órganos de Gobierno de Caja de Ávila, como Consejero General.

Ávila, a 3 de agosto de 2012

El Presidente en Funciones, *llegible*

El Secretario Acctal., *llegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.689/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 23 DE JULIO DE 2012.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 201

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia: aprobar la certificación nº 1 de la obra: núm. 1 del Plan Provincial de Cooperación 2011. Arenas de San Pedro "Reparación infraestructura, alumbrado y pavimentación c/ Cruz Malpelo", por importe de 110.349,77 euros (IVA incluido); aprobar el expediente de contratación para adjudicación del contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a municipios de la provincia de Ávila para consumo humano; aprobar la certificación nº 1 de la obra: núm. 24 del Plan Provincial de Cooperación 2011. Navalunga "Pavimentación, redes e infraestructura c/ Agua Prados, Cervantes, Quevedo, Juan Pablo II , por importe de 11.401,15 euros (IVA incluido); aprobar la certificación nº 2 de la obra: núm. 24 del Plan Provincial de Cooperación 2011. Navalunga "Pavimentación, redes e infraestructura c/ Agua Prados, Cervantes, Quevedo, Juan Pablo II...", por importe de 36.723,49 euros (IVA incluido); y aprobar la certificación nº 1 de la obra: núm. 109 del Fondo de Cooperación Local 2011. "AV-P-630-Mirueña de los Infanzones, Diputación Provincial", por importe de 70.199,92 euros (IVA incluido).

3.- Aprobar la certificación nº 35 y revisión de precios (mayo 2012) del contrato de la obra: "Conservación de carreteras (Zona II) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila, por importe de 168.239,76 euros, IVA incluido.

Dar cuenta de varias resoluciones de la Presidencia de concesión y abono del 100% de la subvención para gastos corrientes a distintos municipios de la provincia con población inferior a 10.000 habitantes ejercicio 2012 (CEI-26/12).

Ratificar la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2012, a ayuntamientos de la provincia para ejecución de obras.

4.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el contrato de lavadero y plancha del Centro Residencia "Infantas Elena y Cristina" de Ávila, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Ávila, a 3 de agosto de 2012

El Presidente en Funciones, *Ilegible*

El Secretario Acctal., *Ilegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.690/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE JULIO DE 2012.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2012.

1.- Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 3/2012 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2012.

Se dio cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor en relación con las nóminas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio 2012, así como los informes de fiscalización 8, 9,10 y 11.

Se dio cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor y el Sr. Tesorero en relación con la aplicación de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales tanto de la Diputación Provincial, como del Organismo Autónomo de Recaudación y del Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa" correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2012 en aplicación de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley de mediadas de lucha contra la morosidad.

Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 192.819,71 euros.

Modificar el artículo 9º del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal.

2.- Proceder a la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo con los medios propios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Modificar de la relación de puestos de trabajo e iniciar un proceso de análisis y valoración del puesto: Técnico Economista-Interventor delegado.

Aprobar el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, haciéndolo extensivo igualmente a los funcionarios pertenecientes a los subgrupos A1 y A2.

Formular la oportuna denuncia del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Ejecutar el auto de ejecución de títulos judiciales 0000125/2012, del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila en los términos que establece y declarar extinguida la relación laboral entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y una trabajadora, sustituyendo la obligación de readmitir impuesta a la Corporación por el abono de los salarios de tramitación hasta el día 26 de julio de 2012, más una indemnización.



MOCIONES:

Se aprobaron las siguientes mociones, presentadas por los grupos que se indica en relación con los asuntos que asimismo se detalla:

- Moción del Grupo PP: Apoyo a municipios, diputaciones y al trabajo de alcaldes y concejales.
- Moción del Grupo PSOE: Plan de Empleo Específico para la zona del entorno cercano a Madrid.

Ávila, a 3 de agosto de 2012

El Presidente en Funciones, *Ilegible*

El Secretario Acctal., *Ilegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.673/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha 19 de julio del corriente, se ha dispuesto la aprobación de las Normas Reguladoras de la empresa socialmente comprometida con la igualdad que a continuación se transcriben, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes:

NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO “EMPRESA SOCIALMENTE COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD”

MARCO LEGAL:

La Constitución Española dispone en su artículo 14 la igualdad de los Españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, estableciendo igualmente en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligatoriedad de las empresas en orden a la adopción de medidas que se dirijan a evitar la discriminación laboral entre mujeres y hombres, estableciendo en su artículo 50 la creación de un distintivo empresarial en materia de igualdad en las empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y oportunidades en las condiciones de trabajo y modelos de organización.

Dicha Ley Orgánica, en su artículo 33 dispone que las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo a nivel nacional se dispone el Real Decreto 1615/2009 de 26 de Octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”. Otra normativa de nivel nacional relacionada la constituye el Real Decreto 1615/2009 de 26 de Octubre, mediante el que se regula la concesión y utilización del distintivo empresarial así como la Orden IGD/3195/2009 de 12 de Noviembre que aprueba el logotipo del distintivo “Igualdad en la Empresa”.

En el ámbito local en el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Área estratégica de Intervención en el Mercado Laboral, y más concretamente dentro del objetivo número cuatro se regula la adopción de medidas para Fomentar el acceso y la permanencia de las mujeres al mercado laboral en los procesos de contratación de servicios a empresas externas



Por lo expuesto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007 así como en el III Plan de Igualdad de Oportunidades anteriormente referido, se dispone la creación del distintivo “Empresa Socialmente Comprometida con la Igualdad”, de conformidad con las normas que a continuación se transcriben:

Artículo 1. Objeto de las presentes normas

Partiendo del hecho innegable de la persistencia en el mercado laboral de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, y de la necesidad de adoptar medidas que permitan la erradicación de dicha circunstancia, es objeto de las presentes normas desarrollar el distintivo empresarial en materia de igualdad, regulando su denominación, empresas beneficiarias, procedimiento y condiciones para su concesión así como las facultades derivadas de su obtención por parte de las empresas.

Artículo 2.- Denominación, Logotipo y Objetivo del distintivo:

El objetivo primordial del distintivo es reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad, que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

La denominación del distintivo será el de “Empresa Socialmente Comprometida con la Igualdad”

En todo caso el logotipo y denominación del distintivo empresarial de “Empresa Socialmente Comprometida con la Igualdad” serán de propiedad Municipal.

Artículo 3.- Empresas Beneficiarias:

Podrán concurrir a este distintivo cualquier empresa, de capital público o privado, que ejerza su actividad en el municipio de Ávila y reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en la Seguridad Social y, cuando proceda, encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.
- c) No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d) Haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad o de Políticas de Igualdad.
- e) Contar con un compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa, y la responsabilidad social. Este compromiso deberá acreditarse por escrito y haberse hecho público.



Artículo 4.- Procedimiento para la Concesión del distintivo

Artículo 4.1 Convocatoria y Solicitudes.

Con carácter indefinido desde la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila se podrán presentar por las Empresas que así lo estimen oportuno solicitudes a fin de la concesión del distintivo mencionado.

Quienes cumplan los requisitos exigidos podrán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal.

Artículo 4.2 Documentación a presentar

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

* Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales:

a) En el caso de una persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o TIE

En el caso de una persona jurídica, documento de constitución y certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, del Número de Identificación Fiscal (NIF).

c) En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.

d) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de la presentación de la solicitud.

e) Declaración firmada por la representación legal de la entidad de no haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Declaración firmada por la representación legal de la entidad de tener aprobado e iniciada la implantación de un Plan de igualdad, cuando la empresa este obligada a ello por imperativo legal o convencional o, en los demás casos, de haber iniciado la implantación de un Plan de igualdad o de políticas de igualdad.

Se entenderá que la empresa solicitante ha iniciado la implantación de un Plan de igualdad o de políticas de igualdad cuando conste la ejecución de, al menos, tres de las medidas comprendidas en el Plan de igualdad o en las políticas de igualdad de la empresa.

g) Copia del compromiso explícito en materia de igualdad de mujeres y hombres respecto a las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa, la responsabilidad social y la publicidad. Este compromiso deberá acreditarse por escrito y haberse hecho público internamente en la empresa, pudiendo acreditar, asimismo, la publicidad externa del mismo.

* Documentación acreditativa de la situación de la empresa en relación con la implantación de planes y políticas de igualdad:



a) Texto o textos íntegros en los que conste el Plan de igualdad o las políticas de igualdad en la empresa, así como la documentación justificativa de la implantación de, al menos, tres de las medidas comprendidas en los citados documentos.

b) En los casos en que exista obligación legal, convencional o de otra naturaleza, de implantar un Plan de igualdad en la empresa, copia de los documentos en los que se haga constar el acuerdo alcanzado o la voluntad de negociación del mismo.

c) Un balance o informe sobre las medidas de igualdad implantadas en la empresa en relación con las condiciones de trabajo, el modelo organizativo, la responsabilidad social de la empresa y la difusión y publicidad de los productos y servicios ofrecidos por la misma.

d) Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del Plan de igualdad o las políticas de igualdad en la empresa solicitante.

e) En los supuestos en los que la empresa haya solicitado u obtenido un distintivo o reconocimiento análogo de cualesquiera otras administraciones públicas, aportará también copia de la correspondiente solicitud y de la resolución que, en su caso, acredite la concesión del mismo.

- Con carácter facultativo, las empresas solicitantes, podrán aportar un informe de la representación del personal en la empresa sobre el plan de igualdad o las políticas de igualdad en los que se apoya la solicitud. Si la empresa no cuenta con órganos de representación del personal, podrán suscribir el informe sus propios trabajadores y trabajadoras.

- Igualmente, las empresas podrán presentar cualquier documento donde estén reflejadas, las acciones positivas que se hallan llevado a cabo en cuanto al acceso al puesto de trabajo.

* Las empresas solicitantes comunicaran cualquier circunstancia producida con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos generales.

4.3. Subsanación de errores.

1. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

3. Igualmente, en el mismo plazo y con idéntico apercibimiento, podrá requerirse a las empresas solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, la solicitud presentada, tanto para determinar el cumplimiento de los requisitos generales para concurrir a la presente convocatoria como para constatar la situación de la empresa en relación con la implantación de planes y políticas de igualdad.



4.4 Instrucción del Procedimiento

El personal Municipal que preste sus funciones en los Servicios de Igualdad Municipales, serán los encargados de la instrucción del procedimiento, correspondiendo la evaluación a una Comisión de valoración, cuya composición y funciones se determinan en el siguiente artículo y que formulará la oportuna propuesta de resolución a la Tenencia de Alcaldía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades o Concejalía que la sustituya.

Si en el procedimiento figuran hechos, alegaciones o documentos distintos de los aportados o aducidos por las personas interesadas, la Comisión evaluadora elaborará una propuesta de resolución provisional que será comunicada a las entidades solicitantes por el órgano instructor, poniéndose de manifiesto el expediente y concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y contendrá, únicamente, la relación de las empresas a las que se concede el distintivo. Asimismo, se notificará individualmente a las empresas que no hayan obtenido el distintivo una vez concluido el procedimiento, incluyendo la motivación de dicha decisión.

La resolución dictada en este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse, frente a la misma, recurso potestativo de reposición o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 4.5 Comisión de valoración y Criterios de evaluación de las solicitudes:

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los requisitos y de la concesión del distintivo estará compuesta por el Pleno del Consejo por la Igualdad.

La Comisión realizará la evaluación de las solicitudes atendiendo especialmente a la implantación de las medidas contenidas en el Plan de Igualdad así como a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1615/2009 de 26 de Octubre, valorándose especialmente los siguientes:

Uno. Aspectos generales relativos al Plan de igualdad o las políticas de igualdad.

a) La claridad y rigor en el diseño de las medidas que integren el Plan de igualdad, o las políticas de igualdad en la definición de los objetivos que persiguen y de los medios para su implantación y desarrollo, es decir, que exista coherencia entre objetivos, actuaciones y recursos destinados a los planes o políticas de igualdad.

b) La implicación tanto de los representantes del personal, cargos de dirección, como del conjunto de la plantilla en el compromiso empresarial en materia de igualdad, en el diseño, control y evaluación de los Planes o Políticas de Igualdad.

Dos. Aspectos relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo.

a) La desagregación por sexo de los datos relativos al conjunto del personal 'que integra la empresa, por edad, tipo de vinculación con la empresa, niveles, grupos, categorías o puestos de trabajo, retribuciones y su evolución en los últimos años.

b) La aplicación de criterios de acceso al empleo y de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación, que no den lugar a situaciones de discriminación directa o indirecta.

c) El establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras) que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar



o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas, las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al teletrabajo o a la movilidad geográfica.

d) La implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo: códigos de conducta, protocolos de actuación para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular en materia de acoso y sensibilización y formación de los trabajadores y trabajadoras y sus representantes.

Tres. Aspectos relativos al modelo organizativo y a la Responsabilidad Social de las Empresas.

a) La información, formación y sensibilización en igualdad y no discriminación, tanto para el conjunto de la empresa como para ciertos grupos o perfiles profesionales.

b) La política de imagen de la empresa, el uso del lenguaje y la publicidad no sexistas que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.

c) Cualesquiera otros aspectos que contribuyan especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 5.- Vigencia

La concesión del distintivo tendrá una vigencia de cuatro años contados desde su concesión, pudiendo renovarse en el supuesto de que la empresa acredite que continúe cumpliendo los requisitos requeridos para su concesión.

El distintivo podrá revocarse a propuesta de la Comisión de Valoración, en el supuesto de que queden comprobadas prácticas empresariales contrarias a la igualdad de oportunidades.

Artículo 6.- Beneficios del distintivo

En materia de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos de contratación Municipales podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, acrediten la ejecución de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Para dicha acreditación, podrá ser tenido en cuenta tanto el distintivo previsto en las presentes Normas, como el regulado en el Real Decreto 1615/2009 de 26 de Octubre.

Dichos beneficios podrán ser aplicados a aquellas proposiciones que igualen en sus términos a las mas ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación, respetando en todo caso la prelación establecida en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por RDL “/2000 de 16 de Junio.

En materia de Subvenciones.

Igualmente el Ayuntamiento de Ávila, podrá determinar los ámbitos en que por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las subvenciones públicas, puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva



consecución de la igualdad por parte de las empresas o entidades solicitantes, valorando entre otros términos la obtención de los distintivos previstos en el presente artículo.

Artículo 7.- Entrada en vigor

Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, a 02 de agosto de 2012.

El Alcalde Accidental, *Luis Alberto Plaza Martín*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria y Anexos adjuntos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de julio de 2012.

Ávila, 02 de agosto de 2012.

El Secretario Acctal., *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.710/12

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha ocho de Agosto de dos mil doce, los Padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Periodo Primer Semestre de 2012 y la Tasa por Recogida de Basuras del Periodo Segundo Semestre de 2012, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, durante un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cebreros, a 9 de Agosto de 2012.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.676/12

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DE 2012

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 26-06-2012, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2012:

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos Directos,	20.700,00 Euros
2.- Impuestos Indirectos,	2.000,00 Euros
3.- Tasas y otros Ingresos,	9.100,00 Euros
4.- Transferencias corrientes,	25.873,23 Euros
5.- Ingresos Patrimoniales,	30.476,77 Euros

B) Operaciones de Capital

7.- Transferencias de capital,	2.100,00 Euros
--------------------------------------	----------------

TOTAL INGRESOS:90.250,00.- EUROS

GASTOS:

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal,	16.400,00 Euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	70.293,00 Euros
3.- Gastos financieros,	100,00 Euros
4.- Transferencias Corrientes,	1.357,00 Euros

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales,	2.100,00 Euros
-------------------------------	----------------

TOTAL GASTOS:90.250,00.- EUROS

II.- La plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de la Plaza.

.- Personal funcionario de carrera.



A/- Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- 1.- Secretaria-Intervención, una plaza, agrupado con Blascomillán y Mancera de Arriba.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San García de Ingelmos, a 1 de Agosto de 2012.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.677/12

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio 2012, se acordó la aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento de camiones en parking municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peguerinos, a 30 de julio de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.